

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN UNIVERSITARIA

Universidad Autónoma de Sinaloa

Dr. Jesús Madueña Molina Rector

Dr. Gerardo Alapizco Castro SECRETARIO GENERAL

MC Salvador Pérez Martínez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. Wenseslao Plata Rocha Vicerrector de la Unidad Regional Centro

MC Lauro César Parra Acevíz Vicerrector de la Unidad Regional Norte

MC Mario Soto Velázquez Vicerrector de la Unidad Regional Centro Norte

> Dr. Manuel Iván Tostado Ramírez Vicerrector de la Unidad Regional Sur

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA MÉXICO, 2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, 80020, Culiacán de Rosales, Sinaloa www.uas.edu.mx

Dirección de Editorial http://editorial.uas.edu.mx

Edición con fines académicos.

Impreso y hecho en México.

Índice

| Presentacion |
|--|
| Reglamento de Planeación Universitaria |
| Capítulo I. Disposiciones generales |
| Capítulo II. De la planeación universitaria 17 |
| Capítulo III. De los órganos |
| de la planeación universitaria 23 |
| Capítulo IV. De los instrumentos |
| de la planeación universitaria |
| Capítulo V. De la evaluación y seguimiento 37 |
| Transitorios |

Presentación

De conformidad con el *Plan de Desarrollo Institucional (PDI) Con Visión de Futuro 2025* en el Eje estratégico 4. Gestión y Administración de Calidad: consolidar las estructuras de gobierno que garanticen la vida académica, administrativa, de investigación y difusión; fortaleciendo los canales de comunicación entre UO, UA, secretarías y áreas estratégicas que coadyuvan a la administración central.

Y cumpliendo con una de las líneas de acción planteadas para alcanzar el presente objetivo que es «actualizar reglamentos y lineamientos normativos que garanticen la operatividad de la gestión, la académica, la investigación y la difusión institucional» es presentada la propuesta de Modificación al Reglamento de Planeación.

Los cambios en los procesos educativos e institucionales generados en el contexto moderno exigen llevar a cabo la modificación de los instrumentos normativos que rigen la vida universitaria en nuestra máxima Casa de Estudios, que le permitan adaptarse al medio y responder apropiadamente a las exigencias del entorno, a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales que coadyuven al fortalecimiento de la educación superior de calidad. El Reglamento de Planeación Universitaria que aquí se presenta busca fortalecer el marco normativo de la planeación en la Universidad Autónoma de Sinaloa. Por ello, la presente propuesta establece las bases normativas para la planeación universitaria, en respuesta a la necesidad de consolidar los procesos de planeación estratégica, participativa y de mejora continua, con una eficiencia óptima en el marco de una gestión colegiada e incluyente.

Por lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de dar observancia al *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025*, en el marco de la política institucional de consolidación de la estructura de gobierno y mejora del desempeño de las funciones universitarias bajo distintivos de calidad y de planeación incluyente, se propone la presente reforma normativa que permite actualizar el contenido del Reglamento de Planeación, aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 10 de marzo de 2009, mediante el acuerdo número 1055.

Reglamento de Planeación Universitaria

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1

El presente reglamento es de orden institucional y observancia obligatoria para todas las dependencias administrativas y unidades académicas que conforman la administración universitaria, teniendo por objeto normar los procesos de planeación en la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como también los de seguimiento y evaluación de las acciones realizadas.

Artículo 2

Para los efectos de interpretación y aplicación de este reglamento, se entenderá en lo sucesivo por:

I. Administración universitaria: la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas, conformada por la Administración Central y la administración de cada unidad académica y dependencia administrativa, así como la de otras formas de organización que contemple la Legislación Universitaria;

- II. cg: a la Contraloría General;
- III. CGPD: a la Coordinación General de Planeación y Desarrollo;
- IV. Director(a): al Director(a) de unidad académica de nivel superior o medio superior;
- V. Estatuto General: al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- VI. Gestión rectoral: al periodo de gestión que asume un Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al ser nombrado en el cargo;
- VII. HCU: Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- VIII. Institución: a la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- IX. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- X. Modelo de Planeación Universitaria: al documento técnico administrativo que define la metodología para la formulación de los instrumentos de planeación, el seguimiento, la evaluación y el manejo de información estadística en la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- XI. PDI: al Plan de Desarrollo Institucional;
- XII. PED: al Plan Estratégico de Desarrollo;
- XIII. Planeación universitaria: a la herramienta fundamental para la toma de decisiones futuras mediante la planificación y el desarrollo de acciones en la UAS.
- XIV. POA: al Programa Operativo Anual;

- XV. Rector: Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- XVI. Reglamento: al Reglamento de Planeación Universitaria de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- XVII. REPEUAS: a la Red de Planeación de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- XVIII. saf: a la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XIX. SEP: a la Secretaría de Educación Pública;
- XX. Titular: al titular de una unidad organizacional;
- XXI. UAS: a la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- XXII. Universidad: a la Universidad Autónoma de Sinaloa; y
- XXIII.uo: a las unidades organizacionales, siendo las dependencias administrativas, escuelas, facultades, institutos, centros de investigación y coordinaciones que conforman la estructura orgánica de la administración universitaria.

Los procesos institucionales de planeación serán conducidos por el Rector, coordinados por la CGPD, y contarán con la asesoría del Consejo de Planeación.

Artículo 4

Todas las uo de la administración universitaria deberán planear y conducir sus acciones acordes a los objetivos y

prioridades de la planeación universitaria en los términos del presente reglamento.

Capítulo II De la planeación universitaria

Artículo 5

La planeación en la UAS se concibe como un proceso permanente, participativo y colegiado de gestión institucional, orientado al cumplimiento de los fines de la Universidad, señalados en su Ley Orgánica y Estatuto General, y busca alcanzar los siguientes objetivos:

- Propiciar procesos de cambio y mejora que contribuyan al cumplimiento de los fines esenciales de la Universidad, a la consolidación de su autonomía, legitimidad y proyección social, y al fortalecimiento de su carácter público;
- II. Fomentar la participación efectiva de la comunidad universitaria en el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de los planes, programas, proyectos y acciones institucionales, mediante los mecanismos institucionales;
- III. Coadyuvar en la consolidación del desarrollo de la Institución mediante la cooperación y comunicación entre las autoridades, órganos colegiados, unidades académicas y dependencias administrativas de la Universidad;

- IV. Contar con información oportuna y relevante sobre el funcionamiento y desarrollo de la institución para la toma de decisiones estratégicas, así como para la transparencia y la rendición de cuentas por parte de la Universidad a la sociedad e instancias gubernamentales pertinentes; y
- V. Optimizar el uso de los recursos institucionales para el desarrollo eficaz y eficiente de las funciones institucionales.

La planeación universitaria, partiendo de la misión de la UAS, considerará los aspectos de:

- I. Determinación de una visión sobre el estado que se pretende alcance la Universidad en un horizonte de tiempo determinado;
- II. Diagnóstico del desarrollo de la realidad universitaria; su situación pasada, actual y sus tendencias, con el fin de identificar sus fortalezas, así como los principales problemas, obstáculos y áreas de oportunidad para el desarrollo institucional;
- III. Diseño de políticas y estrategias que permitan plantear los cursos de acción factibles, así como de los programas operativos anuales;
- IV. Especificación de medios, mediante la definición de programas y proyectos destinados a

- apoyar el logro de la visión planteada, con sustento jurídico y administrativo;
- V. Presupuestación, mediante la previsión de los recursos, que implica la estimación de los recursos financieros y su distribución racional para hacer posible la ejecución de los programas y proyectos establecidos, y;
- VI. Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación del desarrollo y cumplimiento de los programas y acciones previstas, así como en la valoración de sus alcances, mediante procesos de evaluación de la administración universitaria.

La planeación universitaria, como proceso sistemático, racional y continuo de desarrollo universitario, se apoyará en lineamientos e instrumentos metodológicos y técnicos elaborados por la CGPD, los cuales orientarán la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de la Universidad, así como el manejo de información estadística institucional.

Dentro del proceso de planeación universitaria se realizarán las siguientes actividades: del ejercicio de planeación emanarán los planes; estos se materializarán en la ejecución de programas y proyectos; se evaluarán los resultados; y se tomará la decisión de ajustar lo planeado o de seguir ejecutándolo, según los parámetros inicialmente previstos.

La metodología para la formulación de los instrumentos de planeación, el seguimiento, la evaluación y el manejo de información estadística se dará a conocer por medio de un Modelo de Planeación Universitaria que emita el Rector a través de la CGPD y considerará al menos las siguientes actividades:

- I. Integrar información confiable que permita llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades universitarias;
- II. Elaborar el diagnóstico de la situación universitaria para identificar los elementos significativos de su composición y funcionamiento, así como los principales retos y oportunidades para el desarrollo institucional;
- III. Revisar periódicamente la misión y establecer la visión de la Institución que se pretende alcanzar;
- IV. Determinar prioridades, objetivos y metas del desarrollo;
- V. Diseñar estrategias, políticas, programas, proyectos y acciones para alcanzar los objetivos y metas, en función de la misión, la visión y las prioridades;
- VI. Estimar los recursos y su asignación para hacer posible la ejecución de los planes, programas y proyectos de mediano y corto plazos;

- VII. Construir indicadores para planear y valorar el desarrollo institucional y hacer análisis comparativos, históricos y prospectivos;
- VIII. Dar seguimiento y evaluar los planes, programas y proyectos para tomar decisiones que permitan mejorar el desempeño institucional.

La planeación universitaria se orientará bajo un enfoque de planeación estratégica y prospectiva, estableciendo la relación de los procesos de planeación-programación, presupuestación y evaluación, con las características especificadas en el Modelo de Planeación Institucional de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Capítulo III De los órganos de la planeación universitaria

Artículo 10

El Rector dirigirá y orientará el proceso de planeación de la Universidad y comprometerá a todos los órganos de gobierno definidos en el artículo 16 del Estatuto General con la responsabilidad de ejercer la planeación como actividad básica para la gestión del desarrollo institucional.

Artículo 11

En el proceso de planeación universitaria, además del Rector y de las Autoridades Universitarias Colegiadas y personales a las que se refiere el artículo anterior, participarán:

- I. El Consejo de Planeación;
- II. La Coordinación General de Planeación y Desarrollo;
- III. La Secretaría de Administración y Finanzas;
- IV. La Contraloría General;
- V. Unidades académicas de nivel medio superior y superior; y
- VI. Demás uo de la Administración Universitaria.

Para tal efecto contarán con el apoyo de la CGPD y de los órganos colegiados de la Universidad, encargadas de la función de planeación, según sea el caso.

Artículo 12

El Rector y los órganos de gobierno de la Universidad, en ejercicio de las funciones y responsabilidades inherentes al proceso de planeación, contarán con la asesoría permanente y la asistencia técnica de la CGPD.

Artículo 13

El Rector integrará un Consejo de Planeación, permanente y con objetivos de funcionamiento determinados, y será el órgano encargado de apoyar los procesos institucionales de planeación.

Artículo 14

El Consejo de Planeación estará integrado por titulares de las siguientes uo de la Universidad:

- I. Rectoría;
- II. Secretaría General;
- III. Vicerrectorías de unidades regionales;
- IV. Secretaría Académica Universitaria;
- V. Secretaría de Administración y Finanzas;
- VI. Contraloría General;

- VII. Coordinación General de Planeación y Desarrollo;
- VIII. Dirección General de Vinculación y Relación Internacional;
- IX. Dirección General de Investigación y Posgrado;
- X. Dirección General de Escuelas Preparatorias, y
- XI. Dirección de Asuntos Jurídicos.

El Consejo de Planeación será presidido por el Rector, y en su ausencia por el Secretario General. La persona a cargo como titular de la CGPD fungirá como Secretario(a) Técnico(a) del referido Consejo.

Artículo 16

El Rector podrá invitar a las sesiones del Consejo de Planeación a los (las) universitarios(as) cuya presencia estime conveniente para el tratamiento de un asunto determinado.

Artículo 17

El Consejo de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como órgano de consulta del Rector;
- II. Estudiar y proponer políticas generales para el desarrollo de la Universidad, así como los marcos de referencia para su instrumentación den-

tro de lo que establece la Legislación Universitaria; y

III. Las demás que deriven de este reglamento, así como otras disposiciones aplicables.

Artículo 18

El Consejo de Planeación tendrá cuando menos dos sesiones ordinarias al año y se reunirá en forma extraordinaria cuantas veces sea requerido por el Rector, previa convocatoria.

Artículo 19

El Consejo de Planeación establecerá sus reglas de funcionamiento y mecanismos de trabajo, debiendo contar con un registro de las reuniones, acuerdos, productos del trabajo y demás actividades

Artículo 20

En cada uo de la Universidad, preferentemente, habrá un órgano encargado de la función de planeación que dependerá directamente de su titular, mismo que será el enlace de la uo ante la REPEUAS y mantendrá una comunicación constante con la CGPD.

En las uo donde no exista un órgano encargado de planeación, su titular nombrará a un integrante de su equipo de trabajo para dicho encargo, mismo que formará parte de la REPEUAS y participará en los procesos de planeación de la Universidad, cuando se estime prudente y mediante los mecanismos que se consideren apropiados.

Artículo 21

La CGPD tiene las siguientes atribuciones en torno a la planeación institucional:

- I. Coordinar junto con el Rector los procesos de Planeación y Evaluación de la gestión institucional;
- II. Promover la integración de los procesos de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación para lograr una asignación más eficiente de los recursos, de acuerdo con las prioridades institucionales;
- III. Hacer explícitos los fines, objetivos, políticas y lineamientos generales que persigue la Institución comunicándolo a los (las) miembros integrantes de la comunidad universitaria;
- IV. Definir los criterios, normas, procedimientos e instrumentos para formular el plan de desarrollo institucional, así como los planes de desarrollo de las unidades académicas y administrativas;
- V. Promover la más amplia participación de la comunidad universitaria, autoridades y órganos colegiados y de apoyo de la Institución en las tareas de la planeación y la evaluación mediante

- los mecanismos institucionales que se establezcan;
- VI. Autorizar o rechazar las propuestas de Planeación y Evaluación Institucional, gestionando ante las autoridades internas y externas los recursos para su implementación;
- VII. Generar y difundir información estadística confiable, oportuna y relevante sobre la evolución de la Universidad para apoyar la toma de decisiones;
- VIII. Apoyar a las unidades académicas y administrativas en el desarrollo de sus procesos internos de planeación y evaluación institucionales a través de asesoría y capacitación;
- IX. Establecer procesos de evaluación de los planes, programas y proyectos mediante mecanismos específicos de valoración Institucional;
- Planear, organizar, coordinar y supervisar el funcionamiento y la operación del proceso de evaluación externa en el ámbito global;
- XI. Conducir estudios que orienten y ordenen el desarrollo institucional de la Universidad;
- XII. Proporcionar apoyo técnico y metodológico para el establecimiento de la REPEUAS;
- XIII. Establecer los mecanismos de comunicación con organismos de planeación y evaluación externos; y
- XIV. Las demás que en materia de planeación establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Los Subsistemas de Información y Proyectos Institucionales tienen las siguientes atribuciones en torno a la planeación universitaria:

- I. Coadyuvar en el proceso de planeación universitaria y en el aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos, poniendo a su disposición la información generada por las distintas unidades académicas y administrativas universitarias y explotar controladamente las bases de datos;
- II. Estandarizar la información que se genera y consume en el proceso de planeación de la UAS, para un mejor control, adecuada administración y una acertada toma de decisiones;
- III. Coordinar la elaboración e integración de los proyectos de desarrollo de las unidades académicas, y de los proyectos de gestión de las dependencias administrativas;
- IV. Coordinar, apoyar, y dar seguimiento al ejercicio financiero y programático de los proyectos institucionales, apegándose a las reglas de operación contempladas en los convenios signados con las instancias que operan los recursos y de acuerdo con la normatividad universitaria;
- V. Promover la integración de los procesos de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación para lograr una asignación más eficiente de los recursos de acuerdo con las prioridades institucionales; y

VI. Las demás que en materia de planeación establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 23

La Contraloría General tiene las siguientes atribuciones en torno a la planeación universitaria:

- I. Dar seguimiento, junto con el Rector, la CGPD y la SAF, a los procesos de programación y presupuestos de la UAS, derivados de la planeación universitaria:
- II. Promover junto con la CGPD y la SAF, la integración de los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, para lograr una asignación más eficiente de los recursos de acuerdo con las prioridades institucionales;
- III. Vigilar que la programación y presupuestación del gasto universitario se realice con base en las acciones contempladas en los programas y proyectos que emanen de los POA de las unidades académicas y administrativas, como resultado del proceso de planeación;
- IV. Dar seguimiento a la administración y aplicación de los recursos financieros, en función del avance previsto de los programas aprobados, para el logro de los objetivos;
- V. Integrar junto con la saf el presupuesto por programas de la uas;

- VI. Lograr la participación de la comunidad universitaria en la elaboración de su Presupuesto por Programas;
- VII. Promover la participación de las unidades organizacionales en la elaboración de su presupuesto por programas, y
- VIII. Las demás que en materia de planeación establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como las que se deriven del presente reglamento.

Las unidades académicas y administrativas tienen las siguientes atribuciones en torno a la planeación universitaria:

- I. Integrar el PED de su UO, así como el POA, de conformidad con el presente Reglamento;
- II. Formular el proyecto de Presupuesto de su UO, de acuerdo con el POA y el propio PED, para integrarlo al proyecto general de Presupuesto por Programa de la Institución, de conformidad con el presente reglamento;
- III. Dar seguimiento a las acciones ejecutadas, concernientes a los objetivos y prioridades del PED y del POA de su UO;
- IV. Llevar a cabo el proceso de autoevaluación o evaluación según sea el caso, y generar los informes que den cuenta del cumplimiento de las actividades previstas y alcances logrados con re-

- lación a su Plan Estratégico de Desarrollo y al POA de su UO, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia en la Institución;
- V. Establecer y actualizar, con apoyo de la CGPD y la SAF, los indicadores que sustenten los procesos institucionales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación Institucional, en los términos que establece el presente reglamento, y
- VI. Las demás que en materia de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación Institucional establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como las que se deriven del presente reglamento.

El titular de cada unidad académica y dependencia administrativa será el único facultado para conducir el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación institucional en su uo, de conformidad con los criterios, normas, procedimientos e instrumentos de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación Institucional, establecidos en la Universidad.

Capítulo IV

De los instrumentos de la planeación universitaria

Artículo 26

La planeación universitaria en la Universidad se regirá por un PDI, que será el documento rector que contenga las políticas, estrategias y acciones de carácter prioritario que se implementarán en la Institución para dar cumplimiento a las metas y compromisos que se asumen en una gestión rectoral, a fin de propiciar el mejoramiento y reordenación de las actividades sustantivas y adjetivas de la Universidad, de acuerdo con su misión y con los principios y objetivos generales consagrados en su Ley Orgánica y Estatuto General.

Artículo 27

Además del PDI, el proceso de planeación de la gestión institucional se concretará en diferentes documentos que contendrán los lineamientos generales y específicos para establecer las direcciones estratégicas de desarrollo institucional, siendo instrumentos de planeación en la Universidad los siguientes:

I. El PDI;

- II. Los planes estratégicos por áreas de conocimiento y organización administrativa;
- III. Los planes estratégicos por uo;
- IV. Los programas estratégicos específicos;
- V. Los poa por uo;
- VI. Los planes de calidad de los procesos de gestión;
- VII. Los proyectos específicos de desarrollo institucional;
- VIII. Los informes anuales del Rector, órganos colegiados, Vicerrectores y Directores(as) de las unidades académicas;
- IX. Los informes o reportes de desempeño de ejercicio por uo;
- X. Los reportes o dictámenes de evaluación del ejercicio por uo;
- XI. Reportes especiales de carácter institucional, y
- XII. Los demás instrumentos que contribuyan a los objetivos de la planeación y funcionamiento institucional.

El Rector, después de consultar a la comunidad universitaria en la forma en que lo estime prudente, presentará dentro de los primeros tres meses de su gestión el PDI de la Universidad para el cuatrienio correspondiente.

Asimismo, dentro de los tres primeros meses de cada uno de los años siguientes de su gestión, presentará a la comunidad universitaria el POA y el Presupuesto por Programas de la Universidad.

Las personas a cargo como titulares de las Vicerrectorías de unidades regionales, de unidades académicas y unidades administrativas, después de consultar a su comunidad en la forma en que lo estimen prudente, presentarán, en los primeros dos meses de su gestión, el PED de la entidad para el cuatrienio correspondiente que se formulará dentro del marco del PDI de la Universidad.

Asimismo, dentro del primer mes de cada año calendario, entregarán su POA a la CGPD, incluyendo el proyecto de presupuesto correspondiente a dicho periodo.

Artículo 30

Las uo se comprometerán con sus propios PED. Estos planes se expedirán en el marco del PDI, debiendo contener, además del diagnóstico de la uo, las estrategias y las acciones que habrán de llevarse a cabo para coadyuvar al cumplimiento del planteamiento estratégico contenido en el PDI, así como aquellas requeridas para alcanzar los objetivos particulares planteados en el mismo.

Artículo 31

Los titulares de las uo que por su nivel jerárquico en la estructura o por su función, estén obligadas a elaborar su POA, así como de ejecutarlo una vez aprobado, deberán entregar dentro del primer mes de cada año calendario, a la CGPD su POA, incluyendo la propuesta de presupuesto correspondiente a dicho periodo.

Los Poa contendrán la especificación de las actividades y metas a realizarse en un año calendario, incluyendo el proyecto de presupuesto de dichas acciones, en congruencia con las políticas establecidas en el PDI y el planteamiento estratégico del PED de la UO de que se trate. Para su elaboración se atenderán los formatos que para el efecto emita la CGPD, en coordinación con la SAF.

Artículo 33

Para objeto de regular las acciones específicas y productos relativos a los procesos de Planeación, Programación, Presupuestación, Control y Gasto Universitario, se observará adicionalmente lo dispuesto en el Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario de la UAS, mismo que complementará lo normado en el presente reglamento.

Capítulo V De la evaluación y seguimiento

Artículo 34

La evaluación será la etapa final del proceso de Planeación, Programación y Presupuestación, y un medio de mejora de la calidad académica y de la gestión, que permitirá el conocimiento de los hechos y circunstancias que determinan los logros o problemas en la consecución de las metas planeadas, evitando desviaciones y dando la posibilidad de realizar los ajustes pertinentes.

Artículo 35

Los resultados del seguimiento y evaluación servirán de fundamento para establecer los lineamientos que orientan el desarrollo institucional, para la rendición de cuentas y para establecer el nivel de responsabilidad pública de la Universidad.

Artículo 36

El Rector dará a conocer a la comunidad universitaria, a más tardar el 8 de junio de cada año de su gestión, el informe anual de las actividades realizadas, los logros alcanzados y, en general, el estado que guarda la Universidad.

Artículo 37

Durante los sesenta días posteriores al cumplimiento de cada año de su gestión, con excepción del último, los vicerrectores presentarán al Rector y al Consejo Académico Regional, un informe anual del estado que guarda la unidad regional a su encargo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Anual de la Unidad Regional correspondiente.

El informe relativo al último año de gestión se presentará dentro de los sesenta días previos al término de ésta.

Artículo 38

El Informe Anual de Actividades, que de conformidad con el Estatuto General de la Universidad deben rendir los directores y las directoras de las unidades académicas, dará cuenta de las actividades realizadas, los logros alcanzados, y los avances en la ejecución del PED de la UO y, en general, el estado que guarda la unidad académica.

Artículo 39

El seguimiento y la evaluación de los PED de las UO, se harán a través de la evaluación trimestral de sus respectivos POA, mostrando evidencias de la ejecución de sus metas, así como su contribución a la mejora de la calidad de sus

procesos académicos, administrativos y de gestión, teniendo siempre presentes las necesidades y expectativos de sus usuarios y partes interesadas.

Artículo 40

Las personas como titulares de las dependencias administrativas evaluarán anualmente el cumplimiento de las acciones previstas y los alcances logrados con relación al PDI de la Universidad y a su POA.

Artículo 41

Dentro del primer mes del año inmediato posterior, turnarán el producto de la evaluación a la CGPD, así como a la Secretaría General, con el fin de que se integre al informe del Rector.

Artículo 42

Las Autoridades Universitarias Colegiadas y personales emitirán periódicamente dictámenes de evaluación sobre las acciones de sus competencias, donde se expresará:

- I. Grado de consecución de lo programado;
- II. Desviaciones o variaciones;
- III. Causas o razones de las desviaciones o variaciones;
- IV. Consideraciones sobre la información proporcionada para la evaluación;

- V. Decisión de continuar, cancelar, suspender o modificar los programas respectivos; y
- VI. Descripción de las principales acciones de cambio.

Cualquier aspecto no previsto en este reglamento queda a consideración y resolución de la CGPD, o bien se ajustará a lo dispuesto por el Consejo de Planeación.

Transitorios

Primero

Este reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario mediante el acuerdo número 225 con fecha 13 de julio de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los principales medios de difusión de la Universidad.

Segundo

Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

Tercero

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario en consideración a la Ley Orgánica, Estatuto General y otros reglamentos aplicables.

La edición del

Reglamento de Planeación Universitaria

de la Universidad Autónoma de Sinaloa
estuvo al cuidado de la Dirección de Editorial,
ubicada en Burócratas 274-3,
colonia Burócrata,
Culiacán, Sinaloa. C. P. 80030.



